



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°455-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2015

Visto, la solicitud de registro N° 069298 de fecha 15 de Diciembre de 2014, presentada por el señor OSCAR ARMANDO ECHEANDIA GUTIERREZ, y;

**CONSIDERANDO:**

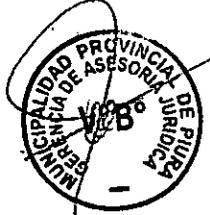
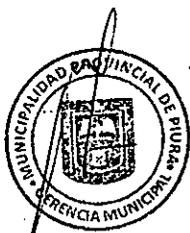
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concórdado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto, el señor OSCAR ARMANDO ECHEANDIA GUTIERREZ, solicita el pago de sus beneficios sociales, por el periodo laborado del 10 de Marzo al 30 de Noviembre de 2014, en conformidad con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al Sistema Integral de Gestión Administrativa – Modulo de Recursos Humanos, se evidencia que el señor Oscar Armando Echeandia Gutiérrez, ingreso a laborar a esta entidad municipal desde el 10 de marzo del 2014 según contrato N° 0665-2014 CAS I Convocatoria, desempeñando como Especialista en Fotografía, dependiente de la Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria;

Que, es conveniente señalar que con respecto al periodo vacacional no gozado, la Ley N° 29849 consolida el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS, en virtud a los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM; siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales; establecidos en el Artículo 8° numeral 8.5. que prescribe: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6. señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";



Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo Trunco del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 12 de Enero de 2015 emite el Informe N° 032-2015-OPER-UR/MPP, adjuntando la Liquidación N° 011-2015-UR-OPER/MPP, conforme al Decreto Legislativo 1057, indicando los siguientes datos:

**LIQUIDACIÓN N° 0011-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS**

**DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN**

Periodo Base : Noviembre de 2014  
Referencia : Expediente N° 69298 del 15/12/2014  
Informe Escalafónario : Informe N° 2442-2014-ESC-UPT-OPER/MPP  
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°  
Fecha de Ingreso : 10/03/2014  
Fecha de Cese : 30/11/2014  
Tiempo de Servicio : 00aa 08mm 20dd

**IMPORTE DEL BENEFICIO**

Total de Remuneraciones : 1,300.00 x 1.00 / 12 x  
N° de Meses : 8  
0.00  
Sub Total : 938.89

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fondo Pensión Prima	AFP PRIMA	93.89
Seguro Invalidez Prima	AFP PRIMA	11.55
Comisión Variable Prima	AFP PRIMA	15.02
	Descuentos	120.46

**TOTAL A PAGAR S/. 818.43      APORTES PATRONALES      84.50**

Que, mediante Informe N° 387-2015-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el pedido formulado por el ex prestador de servicios, sobre el pago de vacaciones truncas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones la recurrente, se debe cancelar el periodo vacacional trunco y no gozado;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de febrero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Declarar Procedente lo solicitado por el señor OSCAR ARMANDO ECHEANDIA GUTIERREZ; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago de beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas, por el periodo laborado del 10 de Marzo al 30 de Noviembre de 2014, importe que asciende a la suma de S/. 938.89 (Novecientos treinta y ocho, con 89/100 nuevos soles); y que después de efectuar el descuento correspondiente, percibirá la suma de S/. 818.43 (Ochocientos dieciocho, con 43/100 nuevos soles).

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectúe el depósito a favor del Sistema Privado de Pensiones –



AFP PRIMA, el importe de S/. 120.46 (Ciento veinte, con 46/100 nuevos soles), así como los APORTES PATRONALES en la suma de S/.84.50 (Ochentaicuatro, con 50/100 nuevos soles).

**ARTICULO TERCERO.**- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.**- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*[Signature]*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE